

DIRECTIVA DE ARANCELES PARA DETERMINAR GASTOS ARBITRALES Y ADMINISTRATIVOS CON CUANTÍA INDETERMINADA

TÍTULO I.- TABLA PARA CUANTÍAS INDETERMINADA

1. Porcentaje aplicable al monto del contrato por cada pretensión de cuantía indeterminada.

- Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto de arbitraje (Honorarios arbitrales), es de 3.1%
- Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto de arbitraje (Gastos Administrativos), es de 2.5%

2. Valor máximo del total de las pretensiones de cuantía indeterminada

- La suma de los valores totales de las pretensiones indeterminadas, tiene que ser menor o igual al monto del contrato original objeto del arbitraje. No pudiéndose establecer montos mayores al contrato original.

TITULO II.- MÉTODO DE APLICACIÓN

1.- Para cada pretensión indeterminada que formulen las partes del arbitraje, se aplicara al monto del contrato objeto del arbitraje los porcentajes señalados en los puntos 1 y 2 del Título I, de la presente tabla.

2.- Del monto resultante de la operación señalada en el numeral precedente, se aplicará el Reglamento de Aranceles del Centro de arbitraje – CIES, de esta manera se obtendrá el importe de los honorarios arbitrales, así como los gastos administrativos de la Secretaria Arbitral para cuantías indeterminadas.

3.- De haberse presentado más de una pretensión indeterminada, se aplicará la fórmula del numeral 1, para cada una de ellas; cabe precisar que la sumatoria de los valores de cada pretensión indeterminada NO puede exceder el monto del contrato objeto del arbitraje, tal como se señala en el numeral 2 del Título I, del presente Reglamento.